



Resolución de Alcaldía Nro. 436-2020/MPCH

La Merced, 16 de octubre de 2020.

VISTO:

La Carta N° 021-2020-JACHC-KORNESHA/PRESIDENTE-FECONAYA, el Informe N° 418-2020-GDS/MPCH, el Informe N° 500-2020-GPPPI/MPCH, el Informe N° 0496-2020-GDS/MPCH, el Informe N° 050-2020-OFCCNN/MPCH, el Informe N° 0512-2020-GDS/MPCH, el Informe Legal N° 0357-2020-GAJ/MPCH y el Memorando N° 719-2020-A/MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nro. 28607 y Nro. 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el inciso 2.4 del Artículo 87° de la norma acotada, señala: *"Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional"*.

Que, respecto a las subvenciones, el Decreto Legislativo Nro. 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 71°, numeral 71.3, prescribe que solo por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio de Concejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nro. 03-2019/MPCH, de fecha 15 de enero del 2019, el Concejo Municipal autoriza al señor alcalde, para que mediante Resolución de Alcaldía, previo informe favorable y sustentado de la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, según corresponda; otorgue apoyos coyunturales o sociales, hasta por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles) a favor de pobladores de la Provincia de Chanchamayo.

Que, mediante la Carta N° 021-2020-JACHC-KORNESHA/PRESIDENTE-FECONAYA de fecha 10 de agosto del 2020, el Sr. Jaime Alejo Chihuano Cuñibo – Presidente de la Federación de Comunidades Nativas y Yaneshas, solicita apoyo coyuntural con mascarillas, jabón líquido, alcoholes y brigada de salud para tamizajes.

Que, mediante Informe Nro. 0418-2020-GDS/MPCH, de fecha 27 de agosto del 2020, emitido por el Lic. Soc. Raider Aldo Oscorima Alcca - Gerente de Desarrollo Social, solicita la Disponibilidad Presupuestal para el apoyo coyuntural para la adquisición de kits de





limpieza, desinfección y seguridad (rollo de manguera, bolsas de alta densidad para basura, mochilas fumigadoras), para minimizar los riesgos de contagio del COVID-19 dentro de las siete Comunidades Nativas, por el monto de S/. 2,994.00 (Dos Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles).

Que, mediante Informe Nro. 500-2020-GPPPI/MPCH, de fecha 15 de setiembre del 2020, el Lic. Adm. Wilfredo Monge Sauñe - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, concluye de forma favorable la Disponibilidad Presupuestal para el apoyo coyuntural en beneficio de las siete Comunidades Nativas de la provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, hasta por un monto máximo de S/. 2,994.00 (Dos Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles), para minimizar los riesgos de contagio del COVID-19 dentro de las siete Comunidades Nativas, en la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad.

Que, mediante Informe N° 0496-2020-GDS/MPCH, de fecha 24 de setiembre del 2020, el Lic. Soc. Raider Aldo Oscorima Allcca - Gerente de Desarrollo Social, señala que mediante el Informe N° 500-2020-GPPPI/MPCH, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones opina favorable la disponibilidad presupuestal para el apoyo coyuntural, hasta por un monto máximo de S/. 2,983.00 (Dos Mil Novecientos Ochenta y Tres con 00/100 soles), para la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad, en beneficio de las siete Comunidades Nativas de la provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, lo cual solicita opinión legal para que proceda a realizar la Resolución de Alcaldía.



Que, mediante proveído de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 25 de setiembre del 2020, solicita que se aclare relación con el Informe N° 495-2020-GDS/MPCH.

Que, mediante Informe N° 50-2020-OFCCNN/MPCH, de fecha 28 de setiembre del 2020, emitido por el Bach. Adm. Eusebio Samaniego Pérez – Responsable de la Oficina de Comunidades Nativas, habiendo coordinado con el responsable recomienda que se siga con el trámite administrativo con el Informe N° 0496-2020-GDS/MCPH, por lo cual remite aclaración de documento de apoyo coyuntural a favor de las siete Comunidades Nativas.



Que, en mérito al informe anteriormente señalado, el Lic. Soc. Raider Aldo Oscorima Allcca - Gerente de Desarrollo Social, mediante Informe Nro. 0512-2020-GDS/MPCH, de fecha 29 de setiembre de 2020, remite la aclaración que existe entre los dos informes que es en beneficio de las siete Comunidades Nativas de la provincia de Chanchamayo, siendo cada uno de los informes distintos requerimientos de kits de limpieza, desinfección y seguridad. Asimismo, solicita emita opinión legal para la adquisición de rollo de manguera, bolsas de alta densidad para basura y mochilas fumigadoras, por el monto de S/. 2,983.00 (Dos Mil Novecientos Ochenta y Tres con 00/100 soles), previa aprobación mediante Acto Resolutivo de Alcaldía.



Que, mediante Informe Legal Nro. 0357-2020-GAJ/MPCH, de fecha 08 de octubre del 2020, el Abog. Ángel R. Castellares Rojas - Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es factible otorgar el apoyo coyuntural por la suma de S/. 2,983.00 (Dos Mil Novecientos Ochenta y Tres con 00/100 soles), para la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad, para minimizar los riesgos de contagio del COVID-19 dentro de las siete Comunidades Nativas, en atención a la solicitud de apoyo coyuntural, y de acuerdo al informe técnico y presupuestal, debiendo para tal efecto emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente, de conformidad con el Acuerdo de Concejo Nro. 03-2019/MPCH, de fecha 15 de enero del 2019.



Por lo expuesto, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las facultades y atribuciones de las que esta investida el despacho de alcaldía, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones;



Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el APOYO COYUNTURAL a favor de las siete Comunidades Nativas de la provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, debidamente representado por el Sr. Jaime Alejo Chihuanco Cuñibo – Presidente de la Federación de Comunidades Nativas y Yaneshas, consistente en kits de limpieza, desinfección y seguridad (rollo de manguera, bolsas de alta densidad para basura, mochilas fumigadoras) valorizado en **S/. 2,983.00 (Dos Mil Novecientos Ochenta y Tres con 00/100 soles)**, destinados para minimizar los riesgos de contagio del COVID-19 dentro de las siete Comunidades Nativas en la provincia de Chanchamayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución de alcaldía a la Secretaria General a efecto de que informe al Concejo Municipal del apoyo otorgado y a las áreas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

.....
Ing. José Eduardo Marín Arquíñigo
ALCALDE

